

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 432

Orden público.—Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del joven Antonio Blay Mesures, natural de Montbrió de Tarragona, de edad 13 años, estatura regular, con la cara delgada, un poco larga, vista exaltada y negra, pelo castaño, nariz regular, viste gorra de colegio, pantalón, chaleco y americana de color muy oscuro con cuadros; era estudiante en el Instituto de Reus.

Caso de ser detenido lo pondrán a disposición del Sr. Alcalde de la referida población de Montbrió para entregarlo a sus padres que lo reclaman. Tarragona 9 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Núm. 433

Minas

Don Antonio Gálvez y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José Pujol y Mas, vecino de Molá, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «San José», al sitio llamado Granerals, término municipal de Masroig y tierras del registrador, que linda a Norte con el río Ciurana y a Sud, Este y Oeste con terrenos de particulares del pueblo de Masroig.

Verifica la designación en la forma siguiente. Se tomará por punto de partida una higuera que hay en dicha propiedad del solicitante, y desde él se medirán en dirección N. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta al E. se medirán 240 metros y se pondrá la 2.ª, desde ésta al S. se medirán 240 metros y se pondrá la 3.ª, desde ésta al O. se medirán 240 metros y se pondrá la 4.ª y desde ésta

con 440 metros se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse a él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 6 de Febrero de 1897.—Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 434

Edicto de primera subasta de fincas

Don Luis Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 a 96, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 454.—Débito 171'38 pesetas.—José Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Sort, 3.610 pesetas.

Núm. 471.—Débito 13'51 pesetas.—Jaime Estivill Esquerre.—Una pieza de tierra partida Gámgoi, 417 pesetas.

Núm. 197.—Débito 14'67 pesetas.—José Tort Bigorra.—Una pieza de tierra partida Valldeñbasa, 373 pesetas.

Urbana

Núm. 444.—Débito 64'08 pesetas.—José Salvat Fraga.—Una casa calle de la Fuente, núm. 12, 2.962 pesetas.

Núm. 431.—Débito 26'27 pesetas.—Salvador Roig Pamiás y Jaime Roig Aixelá.—Una casa calle de la Fuente, núm. 31, 1.000 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme a la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilaplana 30 de Enero de 1897.—Luis Vallespinosa.

Núm. 435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal confeccionado para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para todos los efectos procedentes.

Mas de Barberans 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 436

Igualmente formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 24 del finado Enero, el proyecto del presupuesto adicional de ingresos y gastos que se ha de refundir en el ordinario del actual ejercicio, se hallará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde la propia fecha del anterior edicto y a todas horas de oficina en la referida Secretaría, para todos los que les convenga e interese para los efectos procedentes.

Mas de Barberans 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 437

Igualmente dictaminadas por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales y generales correspondientes al finido ejercicio económico de 1895-96, estarán de manifiesto al público y a todas horas de oficina durante quince días hábiles, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, o sea desde el siguiente día, pudiendo en dicho plazo examinarlas y objetar lo que creyesen procedente.

Mas de Barberans 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Confeccionado el repartimiento adicional al de consumos del actual año económico por el aumento de las cinco sextas partes sobre el cupo del impuesto equivalente al de la sal, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá

ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones procedentes.

Pobla Masaluca 3 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó. Núm. 439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Ignorándose el paradero del mozo José Caballero Abella, hijo de Rafael y de María, como igualmente el de sus padres, se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 14 del actual, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, y se ruega á las autoridades que tengan noticia de la residencia del expresado mozo ó de algún pariente del mismo, se dignen comunicarlo á esta Alcaldía para las citaciones sucesivas.

Torredembarra 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 440

Don Domingo Mata Pueyo, Alcalde constitucional de Vendrell.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año económico de 1896-97, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vendrell 3 de Febrero de 1897.—Domingo Mata Pueyo.

Núm. 441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, se anuncia al público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen hasta el 20 del actual.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos en donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Ceballá del Condado 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Altimis.

Núm. 442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Confeccionado el reparto de líquidos correspondiente al actual ejercicio económico de 1896-1897, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los ocho días siguientes á la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación.

Salomó 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Creus.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 443

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de cinco del mes actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José María Alvarez, en representación de su esposa D.ª Dolores Ribas Escofet, vecinos

de esta villa, contra D. Luis, D.ª Benita, D.ª Margarita y D.ª Luisa Nin y Mañé, se cita y emplaza á las expresadas D.ª Margarita y D.ª Luisa Nin Mañé, cuya vecindad se ignora, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Pujolar, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Felipe Rey.

Núm. 444

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de seis del mes actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José María Alvarez, en representación de su esposa D.ª Dolores Ribas Escofet, vecinos de este villa, contra D. Luis María de Nin y los herederos de D.ª Benita Nin Mañé y otros, se cita y emplaza á los expresados herederos de D.ª Benita Nin Mañé, cuyos nombres y vecindad se ignora, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Pujolar, Escribano.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Felipe Rey.

Núm. 445

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre homicidio contra José Llorach y Esplugas, se cita á la testigo María Masip, vecina según se cree del barrio de Montalegre, distrito municipal de Santa Perpetua y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, para que el día tres de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la referida causa, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, caso de incomparecencia, sin justo y justificado motivo que se lo impida.

Y para que pueda tener efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Monblanch á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 446

Don Vicente del Campo López, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número sesenta, y Juez instructor de causas de orden del Excmo. Sr. Capitán General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Ignorándose el paradero del recluta Francisco Bahot Ribé, á quien se le sigue expediente por haber faltado á la concentración del día veinte y uno de Septiembre último, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Tarragona, provincia de ídem, avecindado en Gracia, provincia de Barcelona, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente

ancha, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, y de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en el local que ocupan las oficinas de la zona de Barcelona, número sesenta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el expresado plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente del Campo.

Núm. 447

Don José Ferrer Portell, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vilabella, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de aquel pueblo, Ramón Olivé Calaf, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Vilabella, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción clara, estatura un metro seiscientos quince milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Olivé Calaf, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José Ferrer Portell.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Miguel Ballesté.

Núm. 448

Don Eduardo Molóns Solanes, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Espluga de Francolí,

Certifico: Que en el juicio verbal que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Espluga de Francolí á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. El Sr. D. Agustín Roig Ramón, Juez municipal de la misma, habiendo visto y presenciado el anterior juicio verbal civil instado por Juan Civit Roselló, labrador, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, contra Teresa Roselló Panadés, sin profesión especial, viuda de Benito Civit Sales, mayor de edad, vecina que fué de esta villa, hoy de ignorado domicilio y paradero, y por ello declarada rebelde, habiéndosele señalado para su representación los estrados del Juzgado sobre reclamación de veinte y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, y

Resultando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno á la demandada Teresa Roselló y Panadés á tener que pagar al actor Juan Civit y Roselló, dentro de tercero día, contadero desde que esta sentencia sea firme, la cantidad de veinte y cinco pesetas noventa y cinco céntimos por el concepto expresado en la demanda, imponiéndole además las costas del juicio. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia, además de notificarse en estrados, dada la rebeldía de la demandada definitivamente juzgando la pronuncio, mandó y firmo.—Agustín Roig.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída, dada y pronunciada por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.

—Ante mí, Eduardo Molóns, Secretario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo mandado, libro y firmo la presente en Espluga de Francolí á tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Molóns, Secretario.—V.º B.º.—El Juez municipal, Agustín Roig.

Núm. 449

EDICTO

Don Isidro Roca Figarola, Juez municipal suplente de la villa de Cambrils, partido de Reus, provincia de Tarragona.

Hago saber, que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Otra de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Tercero. La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Cambrils á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Isidro Roca.—Por mandato de S. S., Miguel Sales, Secretario.